

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 209

PERÍODO LEGISLATIVO 2015

EXTRACTO CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA NOTA Nº
395/15 ADJUNTANDO MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº 58/15 SOLICITANDO LA
ADHESIÓN DE LA PROVINCIA A LA LEY 25.404 (ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE PRO-
TECCIÓN PARA LAS PERSONAS QUE PADECEN EPILEPSIA).

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 1768	18 DIC 2015	HORA 11,27
FIRMA		



NOTA N° 395 /2015.-
LETRA: C.y D. -----
REF: EXPTE.35/2015.-

15 DIC 2015
USHUAIA,

Presidente de la Legislatura Provincial
Don Roberto Crocianelli

Mediante la cual se remite adjunto Minuta de Comunicación N° 58 /2015, dada en sesión ordinaria de fecha 2 de Diciembre de 2015, con el fin de solicitarle que en el ámbito de la Legislatura se sancione una norma mediante la cual la Provincia adhiera a la Ley Nacional 25.404 (Adopción de Medidas de Protección para las Personas que Padecen Epilepsia).

Sin otro particular, saludo con mi más atenta consideración.

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
22 DIC 2015	
N° 209	FIRMA

ase a Secretaria Legislativa a sus efectos.

Juan Carlos ARCANDO
governador
Presidente del Poder Legislativo

21/12/15



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



35/2015

*CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Minuta de comunicación*

En mi carácter de presidente del Concejo Deliberante y por mandato del Cuerpo de concejales, tengo el agrado de dirigirme al señor presidente de la Legislatura Provincial, don Roberto Crociani, con el fin de solicitarle que en el ámbito de la Legislatura se sancione una norma mediante la cual la Provincia adhiera a la Ley Nacional 25.404 (Adopción de Medidas de Protección para las Personas que Padecen Epilepsia).

Debe tenerse en cuenta que esta ley resulta beneficiosa para aquellos que padecen este mal y también para sus familiares ya que asegura su derecho al trabajo, como así también recibir atención médica integral.

Por otra establece que las áreas de salud deben implementar programas asistenciales y de concientización hacia la comunidad a efectos de mejorar la calidad de vida de las personas que sufren este mal.

Esta ley implica también que los pacientes sin cobertura medico asistencial y carentes de recursos económicos tienen asegurada la provisión gratuita de la medicación requerida.

Por lo expuesto y como es voluntad de este Concejo velar por el bienestar de nuestra comunidad, es que le solicito dé tratamiento preferencial a este tema, para que en nuestra Provincia se atienda como corresponde a las personas que sufren de esta enfermedad.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

MINUTA DE COMUNICACIÓN CD N° 58 /2015.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/12/2015.-

co



Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Darlén DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA